

Ministerio de Salud  
[www.salud.gob.sv](http://www.salud.gob.sv)

**RESOLUCIÓN DE IMPOSIBILIDAD TEMPORAL DE ENTREGA DE INFORMACION**

San Salvador, Ministerio de Salud, a las once horas y cuarenta minutos del día veinticinco de septiembre del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido la solicitud de información, presentada, por parte del ciudadano Miguel Angel Guzmán Rivera, solicitando la siguiente información: **1)** Copia certificada y foliada de su expediente laboral en el Hospital Rosales.

En consideración a lo antes expuesto y habiéndonos dado a la tarea de recolectar la referida información, siendo que en fecha 12 de Septiembre por medio de memorandum 2017-6017-828 se solicitó al Director del Hospital Rosales, nos remitiera lo requerido y habiendo recibido respuesta por parte del referido Hospital el 22 de los corrientes, por medio de la cual manifiestan que no les es posible remitir dicho expediente por haberlo remitido a la Corte de Cuentas de la República.

En consecuencia y siendo que la Ley de Acceso a la Información Pública no regula lo procedente en estos casos, remitiéndonos a lo establecido para estos casos en el derecho común (Código Procesal Civil y Mercantil) de conformidad con el artículo 146 de dicho cuerpo legal el cual literalmente manifiesta: *"Al impedido por justa causa no le corre plazo desde el momento en que se configura el impedimento y hasta su cese. Se considera justa causa, la que provenga de fuerza mayor o caso fortuito, que coloque a la parte en la imposibilidad de realizar el acto por sí. Por tanto y siendo que nos encontramos ante un caso de fuerza mayor, el suscrito resuelve: Declárase la imposibilidad temporal para poderse entregar lo solicitado, aclarándole al solicitante que una vez se haya concluido el procedimiento y devuelto el expediente al Hospital, se le hará saber para su entrega inmediata.*

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información

